



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
17241/2026	El Pleno	31/07/2026

DON OSCAR CABRERA PEREZ , SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, PROVINCIA DE LAS PALMAS, Certifico:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 17241/2026. CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2026. Subvenciones Directas o Nominativas

Favorable	Tipo de votación: Nominal	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 24, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	Miembro con voto	Voto
Primera	Abigail González Guillén	Favorable
Primera	Amanda María Suárez Álvarez	Favorable
Primera	Carmen Consuelo Iglesias Correa	Favorable
Primera	Cathaysa María Suárez Curbelo	Favorable
Primera	Cristina Duque Ramírez	Favorable
Primera	Davinia Déniz de León	Favorable
Primera	Echedey Eugenio Felipe	Favorable
Primera	Elena Alejandra López Rodríguez	Favorable
Primera	Elisabet Merino Betancort	Favorable
Primera	Eugenio Hernández Cabrera	Favorable
Primera	Jacobo Lemes Duarte	Favorable
Primera	Jorge Enrique Barrios Rodríguez	Favorable
Primera	José Alfredo Mendoza Camacho	Favorable
Primera	José Antonio González Pérez	Favorable
Primera	KEVIN MOISÉS CORTÉS VILLALOBOS	Favorable
Primera	Mario González Altube	Favorable

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: ANJHS9CQYQOC2FLRP93OCFJYS
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





Primera	Nova María Kirkpatrick Baratti	Favorable
Primera	Omar Jesús Lemes Méndez	Favorable
Primera	ROBERTO VICENTE HERBON	Favorable
Primera	Román Maciot Cabrera Cedrés	Favorable
Primera	Rosmen Quevedo Cabrera	Favorable
Primera	Roy Alfonso González García	Favorable
Primera	Yonathan De León Machín	Favorable
Primera	Óscar David López Rodríguez	Favorable

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Entre los diferentes objetivos que se propone la Concejalía de Vivienda de este Ayuntamiento, se encuentra el de paliar total o parcialmente los gastos derivados de las actuaciones de rehabilitación de viviendas, obras que proporcionen a la vivienda condiciones de seguridad constructiva garantizando su estabilidad, resistencia y solidez, adecuaciones funcionales como obras de estanqueidad frente a lluvias y humedades, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad y saneamiento. Obras que proporcionen condiciones mínimas de iluminación natural o ventilación, servicios higiénicos u otros servicios de carácter general.

Segundo.- En fecha 02 de junio del presente se firma providencia por el Concejal Delegado de Vivienda donde se dispone iniciar el expediente ya referenciado dando curso a cada una de las fases del mismo, designando como órgano administrativo instructor de este procedimiento a la Concejalía de Vivienda.

Tercero.- En fecha 08 de junio, la Trabajadora Social de Vivienda, Doña Naira Yurena Barrera Hernández, emite informe técnico, del que se extrae, [...] se da por emitido ***informe favorable*** para el inicio del expediente de Convocatoria de la Subvención para la Rehabilitación de la Vivienda, del 2026 [...].

Cuarto.- En fecha 08 de junio del año en curso, el área gestora solicita a la Intervención Municipal que se emita Retención de Crédito por importe de **206.767,68€** (doscientos seis mil setecientos sesenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos) con el objeto de atender las obligaciones de contenido económico de la convocatoria.

En fecha 09 de junio del presente, el Señor Interventor de este Ayuntamiento, Don Miguel Ángel Naveran Guerra, con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2026, libera Retención de Crédito con cargo a la partida presupuestaria de referencia 1522 78005, denominada Conservación y rehabilitación de la edificación. Subvenciones para Rehabilitación de Viviendas, por importe de doscientos seis mil setecientos sesenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (206.767,68€).

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: ANJHS9CQYQOC2FLRD93OCFJYS
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





Quinto.- En fecha 11 de junio de 2026, se emite INFORME PROPUESTA FAVORABLE DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2026, dando cumplimiento al procedimiento legal exigible para la producción de la convocatoria anual de la “**Subvención para la Rehabilitación de Viviendas**”, que este Ayuntamiento otorga, al objeto de contribuir en paliar total o parcialmente los gastos derivados de las actuaciones de rehabilitación y adaptación de viviendas.

Sexto.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2026, aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, sus Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y que se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado alegaciones (BOP, núm. 49 viernes 24 de abril de 2026). En su Título V Subvenciones, BASE 54, apartado 4.C.c, cuyo tener literal es el siguiente “[...] Aprobación de las Bases Reguladoras de la subvención y si es posible, convocatoria pública para la concesión ambas serán aprobadas mediante acuerdo plenario al efecto [...]”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 2/2003 de 30 de enero, de Viviendas de Canarias.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 119, lunes 30 de septiembre de 2024.
- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en su Anexo V, apartado 1. Para la Rehabilitación de las Viviendas (Modificada por acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 16, viernes 5 de febrero 2021).
- Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas de Concesión Directa en Materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, Anexo I de la Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda Habitual, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 64, viernes 29 de mayo de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7275 de 17 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de junio de 2026.

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: ANJHS9CQYQOC2FI RD93OCFJYS
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Concesión Directa (según documento Anexo I) para la concesión de la subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por valor de doscientos seis mil setecientos sesenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos **(206.767,68€)**, para llevar a efecto la Convocatoria Instrumental en Régimen de Concesión Directa de la “Subvención de Rehabilitación de Viviendas” de la Concejalía de Vivienda en el ejercicio 2026 con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrecife 2026, Aplicación Presupuestaria 1522 78005, denominada “Conservación y Rehabilitación de la Edificación. Subvenciones Rehabilitación de Vivienda”.

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria instrumental, de su extracto y de sus datos estructurados. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 196.2 del ROF y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el plazo de presentación de solicitudes contará a partir del día siguiente a su publicación en la BDNS, hasta 01 de noviembre de 2026.

Y para que así conste y surta sus efectos, libro la presente de orden con el visto bueno del Sr. Alcalde, a los meros efectos de fe pública y transcripción al libro de correspondiente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: ANJHS9CQYQOC2FI RD93OCFJYS
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





Ayuntamiento de Arrecife

EXP. GESTIONA: 17241/2026

ÁREA: VIVIENDA

PROCEDIMIENTO: Convocatoria de concesión directa de "Subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas correspondiente al año 2026".

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL 2026.

PRIMERO: Normativa Aplicable.

La presente convocatoria es un extracto de la normativa y de las bases reguladoras de la subvención que se convoca. Para conocer el contenido íntegro de la misma se remite a la "Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas de Concesión Directa en Materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, Anexo I de la **Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda Habitual**, publicada en el (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 64, viernes 29 de mayo de 2026)".

Y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

TERCERO: Objeto, Finalidad y Condiciones de la Subvención.

Para el caso la presente subvención tiene por objeto paliar total o parcialmente los gastos derivados de las actuaciones de rehabilitación de viviendas, obras que proporcionen a la vivienda condiciones de seguridad constructiva garantizando su estabilidad, resistencia y solidez, adecuaciones funcionales como obras de estanqueidad frente a lluvias y humedades, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad y saneamiento. Obras que proporcionen condiciones mínimas de iluminación natural o ventilación, servicios higiénicos u otros servicios de carácter general.

En el artículo 4, "Requisitos de los Beneficiarios", de las "Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas de Concesión Directa en Materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, Anexo I de la Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda Habitual", establece las condiciones y requisitos que se han de reunir para ser considerados beneficiarios.

CUARTO: Régimen de Concesión Directa.

A tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone en el art. 22.2 Procedimientos de concesión, que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones", apartado c) "...aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...".

La subvención se tramitará en régimen de concesión directa, dado que concurren circunstancias que así lo aconsejan atendiendo a su especial naturaleza y finalidad. Entendiendo como prioritario, dar cobertura de forma urgente a situaciones excepcionales sobrevenidas, que requieran una respuesta inmediata. Evitando alterar la estabilidad residencial de los vecinos del municipio, garantizando el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, así como la accesibilidad de la misma.

El procedimiento de concesión de las Subvenciones de Rehabilitación de Viviendas, será mediante **concesión directa.**

QUINTO: Definición y Clases.

Las ayudas económicas en materia de Vivienda son ayudas municipales destinadas a la atención de necesidad social, que se entregan sin contraprestación directa de los beneficiarios. Concretamente son ayudas para la Rehabilitación y Adaptación de la Vivienda habitual, y están encaminadas a paliar y

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026





Ayuntamiento de Arrecife

resolver situaciones de necesidad y emergencia social y a mejorar la calidad de vida de las personas físicas con escasos recursos económicos para la atención de las deficiencias y carencias de su vivienda.

Según el modo de percepción de la ayuda, ésta podrá ser:

A) Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

B) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, empresa o institución que realice la obra a la que se destina la ayuda.

SEXTO: Requisitos de los Beneficiarios.

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios de la presente subvención, son los detallados a continuación:

6.1 Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o persona extranjera con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar, debiendo contar con 18 años cumplidos o en su caso emancipado/a legalmente.

6.2 Ser vecino/a del término municipal de Arrecife en el domicilio que justifica la solicitud de la subvención. Para ello se exigirá que la persona que solicite, esté empadronada en el domicilio objeto de la subvención, al menos con una antigüedad mínima de 3 años ininterrumpidos computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Se podrá quedar exento del cumplimiento de dicho plazo cuando por razones debidamente justificadas y así motivadas mediante Informe Social, emitido por el/la trabajador/a social del Área de Vivienda.

6.3 Ser persona propietaria, heredera legítima o titular de autorización de la administración pública propietaria del inmueble.

6.4 La vivienda debe tener una antigüedad de construcción superior a diez años y que sus condiciones de habitabilidad resulten insuficientes (quedando supeditado tal extremo al informe emitido por el técnico designado al efecto, desde el área de Urbanismo). Excepcionalmente, siempre y cuando por razones de interés público, social o humanitario así lo aconsejen (motivado mediante informe social de los trabajadores sociales del área de Vivienda) podrá salvarse la antigüedad del inmueble.

6.5 Con la sola presentación de la solicitud, el futuro beneficiario/a de la subvención acepta el compromiso de que; "La vivienda objeto de la Rehabilitación con fondos públicos de este Ayuntamiento deberá permanecer en propiedad de la persona beneficiaria de la subvención, manteniéndola como su lugar de residencia y empadronamiento en el municipio durante al menos 1 año a contar a partir de la finalización de la obra". Para el caso de no respetarse dicho requisito, será causa de reintegro total de la subvención otorgada al no cumplirse el compromiso primordial por el que se concede la misma.

6.6 La persona solicitante o alguno de los miembros que componen la unidad familiar (conformada por la persona solicitante, cónyuge o persona con quien conviva de forma permanente y en su caso los hijos/as menores de edad y los mayores de edad bajo curatela judicial o que dependan económicamente del solicitante, empadronados/as en la vivienda objeto de la solicitud de la subvención) sean propietarios/as de ningún otro bien inmueble que pueda calificarse como vivienda.

6.7 No contar con recursos económicos suficientes. La suma de los ingresos de la persona solicitante o en su caso de la unidad familiar no podrá superar los límites establecidos en el siguiente baremo.

A) Obtenidos los ingresos de la unidad familiar, a los mismos se aplicará (multiplicando un coeficiente de ponderación conforme a la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS	COEFICIENTE APLICABLE
1	0,83
2	0,81

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: ANJHS9CQYQOC2FLRD93OCFJYS
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





Ayuntamiento de Arrecife

3	0,76
4	0,74
5 o más	0,70

B) Para poder ser beneficiario/a de la subvención, el resultado obtenido, no podrá sobrepasar los siguientes límites de ingresos:

Nº MIEMBROS	IPREM MENSUAL(*)
1	IPREM X 2,50
2	IPREM X 3,00
3	IPREM X 3,50
4	IPREM X 4,00
5 o más	IPREM X 4,50

(*) INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES, MENSUAL VIGENTE AL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD.

SÉPTIMO: Documentación Acreditativa.

Con carácter general, las solicitudes se realizarán mediante la presentación de la correspondiente instancia (SOLICITUD DE REHABILITACIÓN), adjuntando a la misma la siguiente documentación:

7.1 Documento nacional de identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y en su caso de su representante.

-En caso de ciudadanos/as pertenecientes a los Estados miembros de la Unión Europea, certificado de Registro Central de Extranjeros Residencia Ciudadano de la Unión Europea y el pasaporte en vigor.

-En caso de personas extranjeras, tarjeta de residencia o NIE y pasaporte en vigor.

7.2 Certificado de Convivencia en el que conste, empadronamiento y unidad de convivencia en el domicilio objeto de la subvención.

7.3 Libro de Familia o partida de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar.

7.4 Documento acreditativo de la propiedad de la vivienda, si la persona solicitante fuera propietario/a; Acta de notoriedad de Declaración de Herederos o autorización de los mismo, en caso de ser heredero/a. Si el solicitante fuera ocupante de una vivienda municipal, de protección oficial o asimilada, lo justificará a través del título de adjudicación correspondiente o documento que así lo acredite.

7.5 Declaración responsable de la persona solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y de que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad (Declaración de Responsabilidad), y donde se hará constar:

-Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. Caso contrario deberá consignar las que hayan solicitado e importe de la misma.

-Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Arrecife o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.





Ayuntamiento de Arrecife

-Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información, a fin de tramitar la Ayuda para la Rehabilitación de Viviendas, que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

7.6 Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: Certificado actualizado de la cuantía de la pensión del Organismo
- Trabajadores/as por cuenta ajena: Tres últimas nóminas.
- Trabajadores/as autónomos: Última liquidación trimestral del I,R,P,F y último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleado/as: Vida laboral y Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir mensualmente.
- Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.
- Beneficiarios/as de Prestaciones Sociales: certificado o resolución de ser perceptor o haber percibido, prestaciones básicas o ayudas extraordinarias (Renta Activa de Inserción, Renta Canaria de Ciudadanía, Ingreso Mínimo Vital,...).
- En caso de separación o divorcio: Sentencia Judicial de separación o divorcio; en el supuesto de que hayan hijos menores de edad o mayores hasta 25 años que sean estudiantes, deberán aportar el convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. En ambos casos, si no percibiera la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos, o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.
- En el supuesto de que los documentos aportados reflejen la ausencia de ingresos económicos, deberá justificar la cobertura de las necesidades básicas mediante Declaración Jurada.

7.7 Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, relativas al periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, o en su defecto, certificado negativo de su presentación.

7.8 Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.

7.9 Presupuesto con los requisitos legales fundamentales de las actuaciones objeto de la subvención.

7.10 Si cualquier documentación general ya obrase en poder de la Administración, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

7.11 Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, como es el caso de las certificaciones de empadronamiento y convivencia, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación.

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026





Ayuntamiento de Arrecife

7.12 Certificados que acrediten de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con el Organismo Insular de Gestión de Tributos Locales.

7.13 Cualquier otro documento que el área de Vivienda considere necesario a efectos de corroborar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

OCTAVO: Plazos y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes contará a partir del día siguiente a su publicación en la BDNS, **hasta 01 de noviembre de 2026.**

Las solicitudes de la Subvención para la Rehabilitación de Viviendas junto a la documentación acreditativa, se presentarán preferentemente por medios electrónicos, o bien físicos (en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Arrecife), así como en cualquiera de los lugares previstos en, art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

NOVENO: Tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas de Concesión Directa en Materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, Anexo I de la **Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda Habitual**, publicada en el (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 64, viernes 29 de mayo de 2026) y lo regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos. Se requerirá, en su caso, a los interesados/as para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le entenderá por desistido de su solicitud.

DÉCIMO: Criterios de Otorgamiento.

Para la concesión de estas ayudas económicas se emitirá Informe del técnico/a designado/a al efecto por La Oficina Técnica Municipal e Informe Social emitido por el/la trabajador/a Social del Área de Vivienda.

10.1 Criterios Otorgamiento: Para acceder a esta línea de subvención se establecen como Criterios de Otorgamiento; contar con el Informe FAVORABLE del técnico/a designado/a al efecto por la Oficina Técnica Municipal e Informe Social y Propuesta FAVORABLE emitido por el/la trabajador/a Social del Área de Vivienda. Toda vez se haya comprobado que la persona solicitante reúne las condiciones establecidas en los artículos 4 y 5 de las bases que la regulan.

10.2 Cuantías:

La cuantía de la subvención vendrá determinada por EL PRESUPUESTO APORTADO siendo la cuantía máxima otorgable de **2.998,00€ por expediente** (solicitud).

10.3 La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual del ejercicio en el que se tramita la solicitud.

UNDÉCIMO: Órganos de procedimiento.

La Concejalía de Vivienda de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten, siendo a su vez a través de Los /as Trabajadores/as Sociales del Área de Vivienda, los encargados/as de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas asignándoles además las competencias para la elaboración de las propuestas de resolución del expediente que será oficializado y resuelto por el/la Concejal/la Delegado/a o el/la Alcalde/sa en caso de no existencia de la

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026





Ayuntamiento de Arrecife

delegación de actos frente a terceros.

Una vez dictada resolución se procederá a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de 3 meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada a todos los efectos oportunos.

DUODÉCIMO: Abono y Justificación:

12.1 El abono de la subvención concedida se ejecutará, de manera anticipada, en un PAGO ÚNICO mediante transferencia bancaria, en la cuenta designada por el solicitante.

12.2 La Justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO IV, en su artículo 28.4, de la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP, núm. 119, de 30 de septiembre de 2024), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Acreditar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención mediante la visita de inspección técnica de finalización, a través de los técnicos municipales del área de Urbanismo, que serán los encargados de incorporar dossier fotográfico y el correspondiente informe acreditando la finalización de la obra objeto de la subvención.

Se establece como plazo máximo de justificación, el de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERO: Causas de denegación /incompatibilidades.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que puedan concurrir algunos de los siguientes supuestos:

1. Desistimiento y renuncia por la persona solicitante.
2. Por defunción de la persona solicitante.
3. Por la aportación de datos falsos y/o actuación fraudulenta de la persona solicitante.
4. Por la aportación incompleta de la documentación requerida del artículo 7 de la presente convocatoria.
5. Por realizar las actuaciones objeto de la subvención con anterioridad a la fecha de la solicitud de la subvención.
6. Agotamiento del Crédito Presupuestario de la convocatoria, cuando el crédito presupuestario haya sido completamente comprometido o agotado.

En general, por el incumplimiento de cualquier otra estipulación contenida en las Bases Reguladoras, de la Subvención de REHABILITACIÓN **de Vivienda Habitual**, publicada en el (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 64, viernes 29 de mayo de 2026).

DECIMOCUARTO: Notificación y Publicación.

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: ANJHS9CQYQOC2FLRP93OCFJYS
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





Ayuntamiento de Arrecife

Una vez dictada resolución se procederá a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de 3 meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 21 y 25 de la LPAC.

DECIMOQUINTO: Incumplimientos y Reintegro.

Las personas beneficiarias de la subvención establecidas en el art. 3 de las presentes Bases Reguladoras procederán al reintegro del importe otorgado, si como resultado de los controles que pudieran establecerse para verificar la concurrencia de la situación que determinó la concesión, ésta no se diera, o se detectara que se destinaran los fondos de forma distinta o para otra finalidad, casos para los que se estará a lo dispuesto en los intervalos establecidos en el art. 30.3 (Comprobación de Subvenciones) y en el Título II (Del Reintegro de Subvenciones) de la "Ordenanza General por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones Otorgadas por el Excmo. Ayto de Arrecife". Además de lo anterior, queda sometido a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, en lo referente a la Potestad Sancionadora.

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026

ANEXO I: SOLICITUD





Ayuntamiento de Arrecife

SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI O EQUIVALENTE:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO (1º):
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (2º) :

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI O EQUIVALENTE:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO (1º):
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (2º):

EXPONE: QUE A LA VISTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE DE VIVIENDAS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, ACEPTA ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LA MISMA.

SOLICITA: (DETALLAR CON CLARIDAD LA FINALIDAD)

--

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS SERÁN INCORPORADOS Y TRATADOS EN UN FICHERO TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE AL FIN DE TRAMITAR LA AYUDA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA OBJETO DE SU SOLICITUD. PUEDE EJERCITAR SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y EN SU CASO OPOSICIÓN, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

ARRECIFE, A DE DE 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

ANEXO II:

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026





Ayuntamiento de Arrecife

Declaración de Responsabilidad de Miembros de la Unidad de Convivencia

D./Doña....., con D.N.I.:,
domiciliado en C/.....declara responsablemente:
(Marcar lo que proceda)

____Que no he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.

____Que he recibido ayudas o subvenciones por el mismo concepto, procedente de la Administración Pública....., por importe deeuros, y cuya justificación está presentada/pendiente (*subrayar lo que proceda*).

____Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Arrecife o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motive (.....).

____Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas, para comprobar los datos relacionados en la solicitud.

____Que el resto de ocupantes de la vivienda mayores de 16 años, autorizan expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas, para comprobar los datos relacionados en la solicitud.

En Arrecife, a de de 2025

Firma del solicitante:

Nombre y Apellidos	DNI	Dirección	Firma

ANEXO III: ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA)

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: ANJHS9CQYQOC2FI RD93OCFJYS
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





Ayuntamiento de Arrecife

APELLIDOS NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF:/CIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

POBLACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

E-MAIL:

MÓVIL:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

CÓDIGO IBAN:

CÓDIGO BIC-SWIFT:

Certifica de conformidad
por la entidad financiera

(fecha, sello firma)

CERTIFICADOS ACUERDOS PLENO
Número: 2026-0100 Fecha: 03/08/2026

(A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR O ADMINISTRADOR DE LA CUENTA)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería de Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

Fdo:

En calidad de:

D.N.I. :

A este documento deberá adjuntarse:

- Para las personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad cuando en él conste el número de identificación fiscal o en caso contrario fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, fotocopia de la tarjeta expedida el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de Identificación.

Fotocopia de la escritura de poderes del administrador.

No se tramitarán altas y modificación a terceros que no estén cumplimentadas en su totalidad

